



AJUNTAMENT DE MONCADA



CEU
Universidad
Cardenal Herrera

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CURSO ESCOLAR 2017/2018

El 19 de julio de 2000 el Ayuntamiento de Moncada y la Universidad CEU-Cardenal Herrera formalizaron un Convenio Marco de Colaboración en el que expresaban su voluntad de consolidar las relaciones de cooperación y ejecutar programas de colaboración mutua.

Este convenio marco se concreta el 14 de mayo de 2001, en el Convenio de Colaboración entre estas dos entidades, por el cual, entre otras cosas, anualmente se conceden nuevas becas con destino a personas empadronadas en el término municipal de Moncada, para que puedan cursar gratuitamente estudios en cualquiera de los centros de la Universidad CEU-Cardenal Herrera.

Conforme a las cláusulas recogidas en el citado convenio, la Comisión Seleccionadora para la concesión de las becas, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2017, aprobó las siguientes bases que regirán la convocatoria correspondiente al curso académico 2017/2018.

NORMAS GENERALES

Primero. Definición.

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por beca la cantidad o beneficio económico que se concede para iniciar o proseguir enseñanzas conducentes a la obtención de un título de grado, en los centros superiores cuya titularidad corresponda a la Universidad CEU-Cardenal Herrera situados en la provincia de Valencia, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas y al aprovechamiento académico del solicitante. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las titulaciones bilingües.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es desarrollar la cláusula primera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Moncada y la Universidad CEU-Cardenal Herrera

Tercero. Condiciones de los beneficiarios/as

Para ser beneficiarios/as de las becas reguladas por esta convocatoria será preciso:

- ⇒ Haber abonado la reserva de plaza y cumplimentado los trámites de inscripción para el curso_2017/2018 en alguno de los estudios referenciados en la norma primera. En caso de no concesión de la beca solicitada y no se formalice la matrícula definitiva, se procederá a su devolución previa solicitud.
- ⇒ Estar empadronado/a, tanto el solicitante como su familia, como vecino/a y residente en el municipio de Moncada, con una antigüedad de cuatro años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- ⇒ No ser beneficiario/a en el curso escolar para el que se solicita la beca de otra ayuda o beca del Ministerio de Educación o cualquier otro organismo público o privado



AJUNTAMENT DE MONCADA

- ⇒ No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente a los estudios para los que solicite la beca o ayuda.
- ⇒ Cumplir y acreditar los requisitos académicos y económicos recogidos en el Anexo I de la convocatoria.
- ⇒ En el caso de que más de un miembro de una misma unidad familiar realice la solicitud, y resultaran beneficiarios de la beca, sólo se concederá a uno de los solicitantes de dicha unidad.

Cuarto. Acreditación de los requisitos.

- Los/as solicitantes deberán acreditar, mediante la documentación recogida en las presentes bases, los requisitos establecidos en la convocatoria.
- La Comisión podrá requerir cualquier documentación a fin de justificar las situaciones indicadas por los/as solicitantes y su unidad familiar.
- Se podrán requerir informes de los servicios técnicos que correspondan en el caso de duda o de necesaria aclaración de los datos aportados.

Quinto. Compromiso de prestación de servicios a la comunidad.

Conforme a los objetivos del Ayuntamiento de Moncada y la Universidad CEU-Cardenal Herrera de fomentar el compromiso de sus ciudadanos y alumnos con su comunidad, el alumnado beneficiario de estas becas deberá:

- ⇒ Realizar durante el curso escolar con el que corresponda la beca hasta total de 125 horas en alguno de los programas que desarrolle el Ayuntamiento de Moncada con esta finalidad.
- ⇒ El cumplimiento del citado compromiso deberá ser posteriormente justificado, siendo requisito imprescindible para la renovación de la beca en el curso siguiente. En el caso del alumnado que finalice sus estudios, desde el Ayuntamiento de Moncada se informará a la Universidad Ceu-Cardenal Herrera cuando se produjera un abandono prematuro y el consiguiente incumplimiento de este compromiso.
- ⇒ Desde el Departamento de Educación del Ayuntamiento se coordinará el desarrollo de estas acciones, así como su justificación posterior.

Sexto. Aceptación de las Bases.

- La firma de la correspondiente solicitud de becas implica a todos los efectos la aceptación íntegra de las Bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas pueda tomar legítimamente la Comisión. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la misma y la documentación que la acompaña, así como la autorización expresa a la Universidad CEU-Cardenal Herrera para aportar la información que obre en el respectivo expediente académico y que resulte necesaria a la comisión seleccionadora para sus trabajos de evaluación, pudiendo la Comisión proceder a cuantas comprobaciones y actuaciones complementarias resulten precisas con arreglo a las disposiciones vigentes. La no veracidad de los datos aportados supondrá la automática anulación de la concesión de la beca.
- La presentación de la beca implicará la autorización al Ayuntamiento de Moncada a solicitar y obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a sus obligaciones tributarias, así como los correspondientes a los bienes inmuebles a través del correspondiente



AJUNTAMENT DE MONCADA

Certificado Catastral, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para percibir y/o mantener la beca convocada.

Séptimo.

En todo lo no contenido en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los criterios de concesión de becas de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU y en la normativa de convocatoria del Ministerio de Educación para las becas de carácter general del curso escolar que corresponda para estudiantes de enseñanzas universitarias.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE NUEVE BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS EN LOS CENTROS SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD CEU-CARDENAL HERRERA EN EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018

Primero. Requisitos académicos.

Podrán solicitar las becas los alumnos y alumnas que cumplan los siguientes requisitos académicos:

- Los demandantes que soliciten la beca para cursos superiores a primero (renovación de la beca o nueva adjudicación), es requisito académico el haberse matriculado del curso completo o sesenta créditos y haber aprobado todas las asignaturas matriculadas en el último curso escolar, o esos sesenta créditos, entre la convocatoria ordinaria y extraordinaria. No se considerarán a efectos de cómputo los créditos de libre configuración reconocidos. En el caso de convalidar asignaturas, deberá superar un mínimo de 45 créditos.
- Los solicitantes que inicien sus estudios universitarios, deberán acreditar que han abonado la reserva de plaza y cumplimentado la inscripción para los referidos estudios, de acuerdo a lo establecido en la norma tercera, apartado 1, de esta convocatoria.

Segundo. Requisitos económicos.

- Requisitos de Renta y Patrimonio.

La renta y patrimonio a considerar para la concesión de becas en el curso académico 2017/2018 será la correspondiente al ejercicio 2016.

No podrán concederse becas al estudio a los solicitantes cuya renta y, en su caso, patrimonio familiar supere el umbral 2 que dispone el Real Decreto 293/2016 de 15 de julio de 2016, por el que anualmente se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación vigentes en el momento de aprobación de esta convocatoria.

- Miembros computables. Cálculo de la Renta Familiar y Deducciones.

Para la consideración de estos apartados se dispondrá según lo establecido en el Real Decreto, referenciado en el apartado anterior.

- Patrimonio Familiar

Los umbrales indicativos del patrimonio familiar a los que se refiere el apartado uno se valorarán conforme a las condiciones y requisitos del citado Real Decreto.

- Declaración de Bienes Patrimoniales.

La Comisión podrá requerir a los/as solicitantes una declaración jurada de los bienes patrimoniales de la unidad familiar.



CEU
Universidad
Cardenal Herrera

AJUNTAMENT DE MONCADA

Tercero. Criterios de Prelación.

1. Tendrán preferencia para la adjudicación de las ayudas los/as solicitantes que la hubieran disfrutado el curso anterior y cumplan con los requisitos de la convocatoria y consecuentemente mantendrán la beca en caso de responder a las condiciones que establecen estas bases.
2. Las restantes ayudas se adjudicarán en orden inverso a la magnitud de la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante.
3. Después de aplicados estos criterios, en caso de mantenerse empate, se concederá la ayuda a la solicitud correspondiente al alumno/a con mejor expediente académico en el curso 2016/2017.
4. Cuando dos miembros de la misma unidad familiar cumplan los requisitos de la convocatoria, y conforme a la norma tercera apartado 6, el criterio de prelación lo constituirá el expediente académico inmediatamente anterior al curso para el que se solicita la beca.

Cuarto. Comisión Evaluadora.

Conforme a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración, la concesión de las becas se efectuará por una Comisión Seleccionadora, cuya composición será la siguiente:

- Presidente/a, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Moncada.
- Tres vocales nombrados por la Universidad CEU-Cardenal Herrera.
- Dos representantes del Ayuntamiento designados por la Alcaldía: uno en representación del Equipo de Gobierno y otro en representación de los grupos de la oposición.
- Secretario/a, con voz pero sin voto, el de la Corporación o funcionario/a que lo sustituya.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente/a voto de calidad en caso de empate.

Quinto. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se han de formalizar en los impresos existentes que se facilitarán gratuitamente a los interesados en el Ayuntamiento y en la Secretaria de la Universidad CEU-Cardenal Herrera. Estarán igualmente a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Moncada.

1. Documentación a adjuntar junto con la solicitud.
 - Certificado de empadronamiento del/a solicitante y de la unidad familiar con indicación de la fecha de alta. Dicho certificado será aportado por el propio Ayuntamiento.
 - Certificado de convivencia con especificación de las personas que conviven en el domicilio familiar y fotocopias compulsadas del NIF/NIE o pasaporte de ellas.
 - Modelo de autorización para que el Ayuntamiento pueda recabar datos a la Agencia tributaria para la valoración de los requisitos económicos.
 - Documento, en el caso del alumno/a que renueve la beca, de haber cumplido con el compromiso recogido norma quinta de convocatoria.
 - Fotocopia del justificante de admisión y/o reserva de plaza en alguno de los centros de la Universidad CEU-Cardenal Herrera.
 - Compromiso de realizar el curso completo para el que se opta a la beca, con eficacia y aprovechamiento, según el modelo existente.



AJUNTAMENT DE MONCADA

- Para el alumnado que se matricule por primera vez en estudios universitarios de la Universidad CEU-Cardenal Herrera, dependiendo de los estudios previos realizados, presentarán, según sea el caso, alguno de los siguientes documentos:
 - Fotocopia compulsada de la tarjeta de selectividad.
 - Fotocopia compulsada de la credencial para el acceso a la universidad española.
 - Fotocopia compulsada del expediente académico necesario para iniciar los estudios para los que se solicita la beca.
 - Certificación académica de las calificaciones obtenidas en el curso 2016/2017.
- 2. Otra documentación
Asimismo, los/as solicitantes presentarán la documentación señalada para acreditar las situaciones alegadas en la solicitud:
 - a) Documentación acreditativa de que concurren en el/la solicitante alguna/s de las circunstancias que dan derecho a deducciones en la renta familiar recogidas en el apartado Segundo 2..
 - b) Acreditación fehacientemente de que cuenta con los medios económicos propios suficientes que permitan la independencia familiar así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual, en el caso de alegar independencia familiar y económica.
- 3. Declaración responsable.
La presentación de la solicitud firmada por el solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del/a solicitante implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:
 - a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.
 - b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
 - c) Que autorizan al ayuntamiento de Moncada a obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios para su identificación y para determinar su rendimiento académico, así como la renta y patrimonio familiares a efectos de renta.
 - d) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca o ayuda.
 - e) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Universidad CEU-Cardenal Herrera.

Sexto. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano, registro de entrada, del Ayuntamiento de Moncada, en el sobre correspondiente con la documentación descrita en el apartado anterior.
2. La Oficina de Atención al Ciudadano sellará el sobre y el modelo de solicitud, fechando la copia del mismo que deberá ser conservado por el/la solicitante.
3. El plazo para presentar la solicitud junto a la documentación correspondiente se extenderá desde el 19 junio al 7 de julio de 2017, ambos inclusive.

Séptimo. Revisión de solicitudes y subsanación de defectos.



AJUNTAMENT DE MONCADA

1. El departamento de educación del Ayuntamiento examinará las solicitudes presentadas para requerir al interesado en su caso, que subsane los eventuales defectos o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez naturales contados desde la recepción del requerimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.
2. El requerimiento se realizará a través de los notificadores municipales en el domicilio indicado en la solicitud, dejándose en el buzón en el caso de no haber ninguna persona en el domicilio. No obstante, se remitirá copia de la comunicación a través del correo electrónico indicado en la solicitud.

Octavo. Resolución de la convocatoria. Concesión, denegación y publicación.

1. La Comisión Seleccionadora se reunirá para la evaluación de las solicitudes presentadas y la consiguiente concesión de las becas en el plazo máximo de tres meses a la fecha de inicio de presentación de las solicitudes.
 2. La Comisión valorará en primer lugar a los/as que fueron beneficiarios/as de la beca el curso anterior, quienes conforme al artículo tercero de estas bases tendrán preferencia en la concesión.
 3. La resolución de la Comisión Seleccionadora se notificará por escrito a cada uno/a de los/as solicitantes, indicándoles el plazo para la presentación de reclamaciones ante la Comisión que resolverá de forma inapelable, en su caso.
 4. La adjudicación tiene el carácter de concurrencia competitiva, por lo tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos, se aprobarán tres relaciones: una, en la que se incluirán los candidatos y las candidatas que resulten adjudicatarios y adjudicatarias de las ayudas, con indicación expresa de aquéllos en los que se produce su renovación; una segunda, en la que se incluirán los candidatos y las candidatas a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por esta convocatoria; y, una tercera, en la que se incluirán los candidatos y las candidatas que reúnan los requisitos de la misma, pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda. Los solicitantes incluidos en esta relación quedarán ordenados de acuerdo con los criterios de prelación recogidos en el artículo tercero de las presentes bases, y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los adjudicatarios/as que, por cualquier causa, no consoliden la ayuda o no realicen el curso.
- 5.- Las listas serán publicadas en el tablón del Ayuntamiento y en su página web.

Noveno. Carencia de datos necesarios.

En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de los datos correspondientes al ejercicio fiscal solicitado, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las administraciones tributarias, podrá requerirse al solicitante de la beca la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de la familia.



CEU
*Universidad
Cardenal Herrera*

AJUNTAMENT DE MONCADA

Asimismo, si consultadas las bases de datos administrativas correspondientes, faltase algún dato necesario para la resolución de la solicitud de beca podrá requerirse al solicitante la presentación de la documentación oportuna.

Diez. Exención de los precios por honorarios de enseñanza.

1. La concesión de la beca supondrá la completa gratuidad de los honorarios de enseñanza en la Universidad CEU-Cardenal Herrera durante el curso 2017/2018.
2. Para hacer efectiva dicha concesión el beneficiario deberá presentar la notificación del presidente/a de la Comisión, por la que se le concede la beca de forma definitiva.
3. Los abonos realizados por el/la solicitante por ese concepto, hasta el momento de la concesión definitiva de la beca, serán reintegrados por la Universidad CEU-Cardenal Herrera.